

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	PESETAS.	FUERA DE CORDOBA	PESETAS.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN," dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)
Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, a razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos a 38 céntimos.

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.
Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.
Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)
El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 13 de Julio)
SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

REGLAMENTO PARA LA IMPOSICIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA DE LA CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL Y DE COMERCIO
CAPITULO IX
De las partidas fallidas
(CONTINUACIÓN.)

Esta circunstancia se hará constar en las capitales de provincia por medio de informe que el agente tomará del Alcalde de barrio respectivo y de dos industriales domiciliados en la misma calle ó en las más inmediatas a la en que se suponía que residiera el deudor, y en defecto de éstos, de dos vecinos. En los pueblos, por informe del Alcalde y Secretario del Ayuntamiento.
El agente ejecutivo consignará por escrito al dorso del recibo talonario el nombre de los funcionarios y personas de quienes haya tomado los informes.
En tales casos, la Administración encomendará a sus agentes la práctica de las diligencias posteriores necesarias para la comprobación de estos hechos y de cualquier otro que no se encuentren plenamente justificados, determinando si respecto del débito de algún industrial hay lugar a proceder como dispone el art. 132 de este reglamento.
Art. 153. La Agencia ejecutiva tiene el deber de instruir y de presentar en la Administración de Contribuciones de la provincia los expedientes de que trata el art. 151, dentro del trimestre siguiente al que pertenece el débito.

Quando por razón de la distancia de alguno ó de varios pueblos a la capital, ó de cualquiera otra circunstancia excepcional independiente de la sotiva gestión que debe emplear la Agencia ejecutiva, solicitare ésta, dentro del indicado plazo, prórroga para la presentación de los expedientes, podrá el Administrador de Contribuciones concedérsela por término de un mes, que será improrrogable.

Art. 154. La Recaudación responde en absoluto del importe de las cuotas de fallidos:

- 1.º Cuando los respectivos expedientes no se hayan instruido en la forma que previene este Reglamento.
- 2.º Cuando no se presenten dentro del plazo fijado en el artículo anterior; y
- 3.º Cuando de las diligencias que practique la Administración, con presencia del expediente, resulte justificado que por negligencia, descuido ó otra causa imputable al Recaudador ó agente ejecutivo, dejó de hacerse efectiva la cuota del deudor.

Art. 155. La Agencia ejecutiva, una vez terminados los expedientes dentro del plazo señalado, los presentará a la Administración de Contribuciones con una relación duplicada, en la cual constarán los nombres de los contribuyentes, el importe de las cuotas y recargos y el número de los recibos talonarios que a los mismos se acompañan.

El Negociado a quien corresponda cotejará en el acto las relaciones, y cerciorado de su conformidad y de que contienen todos los recibos que expresan, estampará en uno de los ejemplares de aquélla la correspondiente nota en que conste el número de orden que le corresponde, fecha de la presentación, importe de la cuota y recargos y el número de los recibos, suscribiéndola con media firma el margen izquierdo.

Firmada la nota por el Administrador de Contribuciones y con el sello de la oficina, se devolverá dicho ejemplar al agente, quedando el otro en la Administración.

Se llevará un libro titulado *Registro de fallidos*, en el que por orden de fechas se copien correlativamente las relaciones de expedientes de dicha clase presentados por la Agencia. Con arreglo a él se estampará en letra en los du-

plicados de aquéllas el número que corresponda. Los asientos se harán inmediatamente de recibir las relaciones, bajo la responsabilidad del encargado del Negociado.

Art. 156. Los expedientes de fallidos de este impuesto se instruirán con separación de los de las demás contribuciones; pero podrán reunirse en uno solo diferentes deudores de un mismo pueblo, con tal de que se hallen comprendidos en un mismo caso de los que expresa el art. 150.

Quando esto ocurra, se acompañará al expediente una nota en la que aparezcan los deudores por orden de tarifas y clases.

Art. 157. El Negociado de Industrial examinará inmediatamente los expedientes de insolvencia que presente la Agencia ejecutiva, y el Administrador de Contribuciones los resolverá precisamente dentro del mes siguiente al día de su presentación, bajo la responsabilidad que se marca en el artículo 154, aprobando la baja si la insolvencia está justificada, ó acordando, en otro caso, lo que proceda; para lo cual, respecto a los industriales cuyo domicilio se ignora, se consultará la matrícula y adiciones por sí al extender los recibos se ha equivocado el apellido ó el domicilio de los mismos; subsanando inmediatamente cualquier error, a fin de que pueda realizarse el cobro de las cuotas.

En el primer caso, y taladrados que sean los recibos, se pasarán a la Intervención para los efectos determinados en el reglamento orgánico de la Administración provincial de Hacienda pública.

Art. 158. Al fin de cada trimestre la Administración formará relación nominal de los industriales que durante dicho periodo hayan sido declarados fallidos, expresando en ella la industria que ejercían, la fecha de la insolvencia y la cuota de cada uno, cuya relación se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, remitiendo uno de los ejemplares a la Dirección general de Contribuciones, sin perjuicio de llevar a efecto lo que respecto de los industriales declarados fallidos se dispone en el artículo 180 de este reglamento.

Art. 159. El industrial declarado fallido en un trimestre será inmediatamente eliminado de la matrícula, bajo la responsabilidad del Administrador y

del Jefe del Negociado respectivo, y no podrá ejercer de nuevo su industria sin que antes cumpla lo dispuesto en el párrafo primero del referido artículo.
Se continuará.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2065 PRESUPUESTOS CARCELARIOS

Aprobados por este Gobierno, con fecha de hoy, los presupuestos de ingresos y gastos de las cárceles de Montilla é Hinojosa del Duque para el año económico de 1896-97 y los repartimientos formados por los Alcaldes de dichos pueblos, a tenor de lo dispuesto en los Reales decretos de 13 de Abril de 1875 y 11 de Marzo de 1886, se publican a continuación los repartos referidos, comprensivos de las cantidades que han correspondido a cada uno de los Ayuntamientos del partido para atender a las obligaciones de las cárceles respectivas, a cuyos Alcaldes prevengo que consignen en sus presupuestos ordinarios la cantidad que respectivamente les ha sido señalada.

Córdoba 11 de Julio de 1896.
El Gobernador,
José Novillo

RELACION QUE SE CITA

PUEBLOS	Ptas.	Cts.
<i>Partido de Montilla</i>		
Montilla	3762	56
Aguilar	4141	95
Puente Genil	1717	17
Espejo	807	35
TOTAL	10429	33
<i>Partido de Hinojosa del Duque</i>		
Hinojosa	2891	12
Fuente Obejuna	2888	26
Belmez	2605	72
Belalcázar	2098	31
Viso	1555	50
Villanueva del Rey	812	85
Santa Eufemia	560	41
Valsequillo	367	52
Blázquez	335	18
Granjuela	278	20
Villaralto	229	17
Fuente la Lancha	85	76
TOTAL	14708	

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

NUMERO 2060

CONTADURIA

Relación de las cantidades que han de recaudarse de los pueblos de esta provincia durante el cuarto trimestre de 1895-96, liquidadas al 30 de Junio de 1896.

	Año de 1895 á 96 Pesetas	Año de 1894 á 95 Pesetas	Año de 1893 á 94 Pesetas	Año de 1889 al 92 á 93 Pesetas	Atrasos Pesetas Ctmos.
Adamuz	4047 53	"	"	"	"
Aguilar	35011 68	"	"	"	4500
Alcaracejos	"	"	"	24 72	"
Almedinilla	934 77	"	"	47 26	"
Almodóvar	"	"	"	"	"
Añora	"	"	"	"	"
Baena	24193 45	25856 20	22232 33	87626 76	94714 98
Belalcázar	2436 25	"	"	"	"
Belmez	"	"	"	"	"
Benamejí	8336 99	3974 99	"	4444 08	7721 21
Blazquez	642 29	"	"	153 90	62 46
Bujalance	749 88	"	"	"	"
Cabra	29394	37366 94	32744 64	61982 43	84947 32
Cañete de las Torres	"	"	"	"	"
Carcabuey	"	"	"	"	"
Carlota	7128 51	4749 15	2589 65	5458 41	15419 37
Carpio	"	"	"	"	"
Castro del Río	16768 09	15958 94	"	22585 28	65938 50
Conquista	"	"	"	"	"
Córdoba	30678 48	8327 64	6231 04	4874 88	32904 18
Doña Mencía	1309 30	896 25	4309 94	"	"
Dos Torres	"	"	"	"	"
Encinas Reales	2265 26	2062 23	"	1649 76	5307 51
Espejo	1520 12	"	"	307 85	"
Espiel	1263 59	"	"	"	"
Fernán Núñez	7182 56	4065 07	"	"	"
Fuente la Lancha	"	"	"	"	"
Fuente Obejuna	2015 62	4070 68	"	"	5692 34
Fuente Palmera	"	"	"	"	"
Fuente Tójar	"	"	"	"	"
Granjuela	315 26	144 12	185 66	235 45	"
Guadalcazar	60 52	"	"	"	"
Guijo	213 37	"	"	36 97	"
Hinojosa del Duque	15038 62	1947 53	6536 13	20120 96	7011 08
Hornachuelos	4912 19	"	"	"	"
Iznájar	5265 71	6375 76	"	"	3680 56
Lucena	32838 16	49409 06	1104 70	1373 28	"
Luque	5976 02	4260 50	2264 70	26500 80	87120 34
Montalban	4973 03	3937 52	3314 56	1741 81	3105 81
Montemayor	"	"	"	"	"
Montilla	22788 12	26493 41	"	"	10156 89
Montoro	"	"	"	"	"
Monturque	2552 36	2396 95	"	3198 58	1263 25
Nueva Carteya	"	"	"	"	"
Obejo	"	"	"	"	"
Palenquiana	422 77	809 46	1187 24	17 59	"
Palma del Río	"	"	"	"	"
Pedro Abad	"	"	"	"	"
Pedroche	"	"	"	"	"
Posadas	"	"	"	"	"
Pozoblanco	200	"	"	"	"
Priego	14949 17	2975 36	"	"	8902 12
Puente Genil	"	"	"	"	"
Rambla	12625 76	"	"	"	3919 92
Rute	6063 32	"	"	"	4998 58
S. Sebastian de los Ballesteros	"	"	"	"	"
Santaella	13353 12	9877 90	332 39	"	6696 59
Santa Eufemia	1131 99	"	"	"	461 59
Torrecampo	579	"	"	"	"
Valenzuela	1534 60	"	"	"	567 91
Valsequillo	"	"	"	"	"
Victoria	"	"	"	"	"
Villa del Río	"	"	"	"	"
Villafranca	1529 80	"	"	"	164 05
Villaharta	455 13	"	"	"	"
Villanueva de Córdoba	"	"	"	"	"
Villanueva del Duque	"	"	"	"	"
Villanueva del Rey	821 03	"	"	"	"
Villaralto	"	"	"	"	"
Villaviciosa	2673	"	"	"	"
Viso	"	"	"	"	"
Zuheros	"	"	"	"	"
	327150 42	215955 66	83032 98	242380 77	455256 56

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento á lo acordado por la Comisión provincial para conocimiento de los Municipios deudores y á los efectos del art. 114 de la ley orgánica provincial vigente.
Córdoba 9 de Julio de 1896.—El Presidente, José A. Serrano.

COMISION PROVINCIAL DE CORDOBA

Circular núm. 2079

Segundas subastas de telas y otros géneros con destino á los asilados en los Establecimientos de esta Beneficencia pública provincial

BENEFICENCIA.—ANUNCIO

Desiertas por falta de licitadores las primeras subastas provocadas, con objeto de abastecer de telas y otros géneros á los asilados en los cuatro establecimientos de esta Beneficencia pública provincial, se convoca á segunda subasta con el mismo objeto, bajo iguales condiciones y por los mismos precios que sirvieron de base á las primeras y que publicadas en el núm. 146 del BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al lunes 22 de Junio próximo pasado, figuran además en el expediente respectivo que se halla de manifiesto en el Negociado de Administración de Beneficencia de esta Secretaría, á disposición de cuantos quieran examinarlo durante las horas y días hábiles de oficina.

Los actos de las subastas serán simultáneos en un solo día y á las diez en punto de la mañana del décimo posterior (salvo que sea festivo), al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, verificándose en el despacho bajo de esta Comisión provincial, ante el señor Gobernador civil de la provincia, ó persona en quien delegue, y con la asistencia del señor Diputado provincial que la misma Comisión designe.

Las proposiciones podrán extenderse á uno ó varios artículos y refrirse á uno, dos más Establecimientos de Beneficencia.

Las demás condiciones se ajustarán á las ya expuestas del pliego referido y á cuantas más se contiene en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Lo que por acuerdo de esta Comisión provincial, adoptada en sesión de 9 del corriente, se publica en este BOLETIN OFICIAL para oportuno conocimiento de cuantos pudieran interesarse en este servicio.

Córdoba 13 de Julio de 1896.—El Vicepresidente, Antonio M. de Escamilla.

JEFATURA DE MINAS

Número 2055

Número del expediente 3621

MINAS

Don Tomás Merino y Borrás, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Pablo Linares, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 25 de Junio de 1896, solicitando se le concedan veinte y cuatro pertenencias para la mina denominada El Madroñal, de mineral hierro, sita en el término de Villaviciosa y paraje conocido por Valdevientos, que linda por E. con tierras del lugar del Chopo; por N. con el arroyo de Valdevientos; por O. con la fuente del Madroño, y por S. con tierras del lugar de los Borres; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 7 del corriente, salmeor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un mojón de piedras distante 2 metros al N. de un pozo antiguo, situado al pié del crestón que baja del Madroñal, donde fué el punto de partida de la mina Séneca; desde dicho punto se medirán al N. 100 metros fijándose la 1.ª estaca; al E. 400 y 2.ª; al S. 200 y 3.ª; O. 1200 metros y 4.ª; N. 200 y 5.ª, y juntando la 5.ª con la 1.ª quedará ce-

rado el rectángulo de las veinte y cuatro pertenencias solicitadas.
Se entiende que si los 1200 metros medidos hasta Oeste sobran para in-
testar con el registro La Bramona, del
mismo solicitante, el sobrante se aña-
dirá á los 400 metros medidas hacia
E. hasta completar las veinte y cuatro
pertenencias pedidas.
Lo que se publica de orden del señor
Gobernador por medio de este edicto
para que en el término de 60 días pue-
dan producir sus reclamaciones, con-
forme al art. 24 de la ley, los que se
crean con derecho para ello.
Córdoba 8 de Julio de 1896.—El
Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

**UNIVERSIDAD LITERARIA
DE SEVILLA**

Número 2066
EDICTO

En cumplimiento de lo prevenido en
el Real decreto de 11 de Agosto de
1887, Real orden de 28 de Mayo de
1895 y orden de la Dirección general
de Instrucción pública de 27 de Febre-
ro del corriente año, se proveerá por
oposición una plaza de ayudante nu-
merario, dotada con el sueldo anual de
mil doscientas cincuenta pesetas, que
resulta vacante en la Escuela elemen-
tal de Comercio de Sevilla.

Los requisitos necesarios para hacer
proposición serán:
Ser español, no hallarse incapacitado
para ejercer cargos públicos, haber
cumplido veinte y un años de edad y
poseer el título de profesor mercantil ó
haber sido aprobado en los exámenes
para obtenerlo.

Los ejercicios serán tres y se veri-
carán en días diferentes para cada opo-
sición.
El primero consistirá en contestar á
cinco preguntas sacadas á la suerte en-
tre ciento por cada opositor, previa-
mente insaciladas. La contestación á
cada pregunta no podrá exceder de
diez minutos.

El segundo consistirá en escribir al
dictado dos versiones, una del francés
al castellano y otra del castellano al
francés, de dos trozos elegidos por el
Tribunal. Este ejercicio será simultá-
neo para todos los opositores y tendrá
lugar ante todo el Tribunal.

Los trabajos escritos serán leídos en
sesión pública y podrán ser examinados
después de leídos por quien lo pida al
Presidente del Tribunal.

El tercero consistirá en un trabajo
práctico propio de las asignaturas de la
carrera, cuyo trabajo será dispuesto por
el Tribunal en la forma que considere
más conveniente, sin que su duración
pueda exceder de seis horas.

Los aspirantes á la indicada plaza
deberán presentar sus instancias en es-
te Rectorado con los documentos justi-
ficativos de los requisitos que exigen,
dentro del plazo improrrogable de
treinta días á contar desde el de la pu-
blicación del presente edicto en la *Ge-
neta de Madrid*; advirtiéndose que tras-
currido dicho término no se admitirá
justificante alguno y que serán excluir-
dos de las oposiciones los que no acred-
iten las expresadas circunstancias.
Sevilla 10 de Julio de 1896.—El Rec-
tor, P. Mudarra.

AYUNTAMIENTOS

PALMA DEL RIO
Núm. 2049

Don José María Gamero Civico y Benjumea,
Alcalde constitucional de esta villa.
Hago saber: que las cuentas del Pó-
sito Nacional de esta ciudad, persene-
ciantes al ejercicio de 1895 á 96, se en-

cuentra de manifiesto en esta Secreta-
ría municipal, por término de veinte
días, para su examen por los vecinos.
Palma del Río 30 de Junio de 1896.
—José María Gamero Civico.

LUCENA
Núm. 2051

Vacante el cargo de Secretario del
excelentísimo Ayuntamiento que ten-
ge el honor de presidir, por jubilación
del que lo ocupaba, se anuncia su pro-
visión por concurso entre los aspiran-
tes que se crean con aptitudes para
desempeñarlo, quienes dentro del tér-
mino de treinta días, contados desde la
inserción de este anuncio en el BOLE-
TIN OFICIAL de la provincia, presenta-
rán en la Secretaría de dicha Corpora-
ción las instancias, acompañadas de la
relación de méritos y servicios, para
que puedan ser examinadas por el Mu-
nicipio, quien se reserva el derecho de
designar entre los aspirantes á aquél
que juzgue más apto para el desempe-
ño de dicho cargo.
Lucena 8 de Julio de 1896.—El Mar-
qués de Campo de Aras.

PRIEGO
Núm. 2069

Don Santiago Serrano Ruiz, Alcalde consti-
tucional de esta ciudad.

Hago saber: que rescindido el con-
trato de arrendamiento sobre uso for-
zoso de pesas y medidas y servicio de
pesar y medir para 1896 á 97, con don
Rafael Entrena y Rico, por no haber
constituido éste la fianza exigida, se-
gún resulta del acuerdo del Ayunta-
miento de 4 del corriente, y dispuesto
también sacar á segunda subasta, á
perjuicio del primer rematante, bajo
las mismas bases y condiciones que el
primero, cumpliendo así lo prevenido
en el art. 23 del Real decreto de 4 de
Enero de 1883, sin perjuicio de las res-
ponsabilidades que en su día deban y
puedan hacerse efectivas, he resuelto
anunciar esta segunda subasta en los
términos siguientes:

1.º Se arrienda por el año económi-
co de 1896 á 97 el arbitrio municipal
de pesos y medidas de uso forzoso y
servicio de pesar y medir.

2.º El tipo del remate será de diez
pesetas, no admitiéndose postura que
no cubra dicha cantidad.

3.º El pliego de condiciones se en-
cuentra de manifiesto en la Secretaría
de Ayuntamiento desde esta fecha has-
ta el día de la subasta.

4.º Los licitadores presentarán su
cédula personal, carta de pago de de-
pósito previo del 5 por 100 del tipo de
remate y su primera proposición por
escrito, pudiendo pedir en el acto de
la subasta cuantas explicaciones ó acla-
raciones juzguen necesarias sobre el
condicionado, tarifas ó especies relati-
vas al impuesto.

5.º La fianza que ha de constituir
el rematante será del 15 por 100 de la
cantidad en que resulte rematado el
arbitrio y pagará por mensualidades
vencidas en la forma que se establece
en el pliego de condiciones.

6.º Presentada la primera proposi-
ción por escrito las demás se harán por
pujas á la llana, en la forma que se in-
dicará por mi autoridad.

7.º La subasta se celebrará el día
nueve del inmediato mes de Agosto,
de dos á tres de la tarde, en las Casas
Consistoriales de este Ayuntamiento,
ante mi autoridad y la Comisión de
Hacienda.

Lo que he dispuesto se publique y
fije en los sitios de costumbre y BOLE-
TIN OFICIAL de la provincia, á los efec-
tos oportunos.

Priego 8 de Julio de 1896.—Santia-
go Serrano.

Estadística

Sanidad

Núm. 2064

Fallecimientos ocurridos el día 7 de Julio

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
San Francisco	Hembra	Soltera	16 meses	Eclampsia
San Andrés	Varón	Soltero	2 años	Enteritis aguda
Catedral	Idem	Idem	17	Tuberculosis

DIA 8 DE JULIO

Santa Marina	Varón	Soltero	19 años	Pleure pneumonia
San Andrés	Idem	Idem	4	Sarampión
Idem	Hembra	Soltera	5	Tuberculosis mesentérica
Idem	Varón	Soltero	14	Infección purulenta
San Pedro	Idem	Idem	24	Tifus abdominal
San Juan	Idem	Viudo	70	Cubritis
Salvador	Idem	Soltero	14	Meningitis
Catedral	Idem	Viudo	42	Pleuroneumonia
Idem	Idem	Soltero	3 meses	Bronquitis

DIA 9 DE JULIO

San Andrés	Varón	Soltero	9 meses	Eclampsia
San Francisco	Hembra	Soltera	2	Bronquitis
San Lorenzo	Varón	Soltero	11	Corea
San Pedro	Idem	Idem	5 años	Hemofilia
Santa Marina	Idem	Viudo	62	Apoplegia
Santiago	Idem	Soltero	10 días	Atrepsia
Catedral	Idem	Idem	1 mes	Bronquitis
Idem	Idem	Idem	4	Anemia
Idem	Idem	Casado	56	Hipertrofia
Idem	Hembra	Soltera	20 años	Pulmonia
Idem	Idem	Idem	4	Eclampsia

DIA 10 DE JULIO

San Pedro	Varón	Casado	29 años	Pneumonia
Catedral	Idem	Soltero	41	Accidente
Idem	Hembra	Soltera	17	Pulmonia
Idem	Idem	Casada	25	Tuberculosis
Idem	Varón	Soltero	28	Idem

Córdoba 10 de Julio de 1896.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º:
El Alcalde, Fernando la Calle.

VILLAVICIOSA
Núm. 2059

Terminado en borrador el reparti-
miento de la contribución territorial de
esta villa, correspondiente al actual año
económico, respecto á la riqueza urba-
na, queda de manifiesto en la Secreta-
ría Capitulada, por término de ocho días,
á contar desde la inserción del presen-
te en el BOLETIN OFICIAL, dentro de los
cuales pueden presentarse las reclama-
ciones de agravios que olean haberse
inferido respecto á los respectivos ter-
renos por cientos.

Villaviciosa 7 de Julio de 1896.—
Juan Fernández.

ALMODOVAR DEL RIO
Núm. 2060

Don Miguel Salazar Muñoz, Alcalde consti-
tucional de esta villa.

Hago saber: que formadas las cuen-
tas de ordenación y caudales del Pósito
común de granos de este término mu-
nicipal, respectivas al año económico

de 1895 á 96, quedan de manifiesto por
término de quince días, en la Secreta-
ría de este Ayuntamiento, para oír las
reclamaciones que puedan presentarse.
Almodóvar del Río 9 de Julio de
1896.—Miguel Salazar.

PUENTE GENIL
Núm. 2061

Don Francisco Varo y Ariza, Alcalde pre-
sidente del ilustre Ayuntamiento de esta
villa.

Hago saber: que formadas las cuen-
tas de ordenación y de caudales de es-
te Pósito municipal, correspondientes
al año económico de 1895 á 96, quedan
de manifiesto en la Secretaría de este
Ayuntamiento, por término de quince
días, á contar desde la inserción de es-
te en el BOLETIN OFICIAL, dentro de
cuyo plazo podrán ser examinadas por
los vecinos y aducir las reclamaciones
que tengan por conveniente.

Puente Genil 10 de Julio de 1896.—
El Alcalde, Francisco Varo.

VALENZUELA

Núm. 2062

Don Teodoro Priego Luque, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formadas y terminadas las cuentas de ordenación y de caudales del Pósito de esta población, correspondientes al ejercicio económico de 1895 á 96, quedan expuestas al público en la Secretaría, por término de quince días, contados desde hoy, para que los interesados y vecinos puedan examinarlas durante dicho plazo y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general inteligencia.

Valenzuela 4 de Julio de 1896.—Teodoro Priego.—P. S. M., el Secretario, José Vázquez.

FUENTE PALMERA

Núm. 2070

Don Francisco Pérez de Mena y Trujillo, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que rendidas las cuentas de ordenación y caudales del establecimiento del Pósito de esta villa, respectivas al ejercicio de 1895 á 96, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que puedan ser examinadas y presenten reclamaciones oportunas contra ellas, quien lo crea conveniente.

Puente Palmera 8 de Julio de 1896.—Francisco P. Mena.

ALMEDINILLA

Núm. 2071

Don Antonio Vega, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formadas las cuentas de este Pósito, respectivas al año económico de 1895 á 96, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, contados desde la fecha en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el presente edicto, durante los cuales podrán ser examinadas por las personas que lo deseen y aducir cuantas reclamaciones crean conducentes.

Almedinilla 10 de Julio de 1896.—A. Vega.

FUENTE LA LANCHA

Núm. 2072

Don Ramón Gallego Luna, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que rendidas por la Depositaria las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico de 1894 á 95 y del periodo ordinario de 1895 á 96, y censuradas por la Junta de Hacienda, previo informe del Regidor Sindico, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, á fin de que los vecinos que gusten puedan examinarlas y aducir las reclamaciones que consideren legales.

Lo que se anuncia al público para la debida inteligencia de este vecindario.

Fuente la Lancha 11 de Julio de 1896.—El Alcalde, Ramón Gallego.

BELALCAZAR

Núm. 2073

Don Luis Delgado García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo sido aprobado por la Superioridad el remate de consumos para el ejercicio económico de 1896 á 97, celebrado en esta villa el día diez de Junio último, se anuncia nueva subasta, que tendrá lugar en un solo acto, por el sistema de pujas á la llana, en estas Casas de Ayuntamiento, de diez á doce de la mañana del en que aparezca inserto

este anuncio en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 20 de Mayo último y pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; advirtiendo que serán posturas admisibles el importe de las dos terceras partes del ramo ó ramos que abrace, y que para tomar parte en la subasta es preciso acreditar por los licitadores haber constituido en depósito el dos por ciento de la cantidad que sirve de tipo, quedando obligados el arrendatario á garantizar el contrato, prestando fianza que consistirá en el veinte y cinco por ciento del precio del remate.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Belalcazar 11 de Julio de 1896.—Luis Delgado.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 1999

Don José García Valdecasas y García Valdecasas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Manuel Luque Martín (a) Tarrurú, para que dentro del término de diez días se presente en este Juzgado, sito en la plaza de Isabel II número 8, á fin de que preste declaración en la causa que por el delito de hurto se sigue contra Ramón Quiros Blanco y otros.

Al propio tiempo se anuncia que quien se considere dueño de las caballerías que á continuación se reseñarán, se presente en este dicho Juzgado con la justificación necesaria.

Dada en Montoro á treinta de Junio de mil ochocientos noventa y seis.—José G. Valdecasas.—Por mandado de S. S.ª, Licenciado José Benitez Lara.

Señas de las caballerías

Un caballo tordo oscuro, vinoso, de 7 años, menos de la marca, entero y herrado del anca izquierda y calzados bajo de las dos manos y pie derecho.

Una buira de pelo canela, rodada, menos de la marca, de 9 á 10 años y herrada en el lado izquierdo del cuello.

CASTRO DEL RIO

Núm. 2000

Don Raimundo Riobó y Pérez de Mena, Juez municipal de esta villa.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel Pérez Romero, cuya vecindad y paradero actual se ignora, para que se presente en este Juzgado á celebrar juicio de faltas á que fué denunciado por uso de armas prohibidas, el día veinte y cuatro de Junio actual, á las nueve de su mañana; bajo apercibimiento que de no comparecer la parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Castro del Rio á tres de Julio de mil ochocientos noventa y seis.—Raimundo Riobó.—Vicente Orti.

Número 2001

Por el presente se cita, llama y emplaza á Dionisio Montes Rodríguez, Alonso Rincón, Tirano, José Serrano Estrada y José Rosel Ocaña, cuya vecindad y paradero actual se ignora, para que se presenten en este Juzgado el día veinte y uno del corriente mes, á las nueve de su mañana, para celebrar juicio de faltas, por uso de armas prohibidas por que fueron denunciados por el comandante del puesto de la guardia civil de esta villa; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Castro del Rio á tres de Julio de mil ochocientos noventa y seis.—Raimundo Riobó.—Vicente Orti.

Núm. 2002

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Pérez Carmona, Francisco García González, Julián Pacheco Jiménez y Francisco Jurado Bello, cuya vecindad y paradero actual se ignora, para que se presenten en este Juzgado para celebrar juicio de faltas á que han sido denunciados por uso de armas prohibidas, el día veinte y dos del actual, á las nueve de su mañana; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Castro del Rio á tres de Julio de mil ochocientos noventa y seis.—Raimundo Riobó.—Vicente Orti.

Núm. 2034

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Reina Ramirez, como de treinta y siete años de edad, natural de Encinas Reales, vecino que fué de Montilla, y cuyo paradero actual se ignora, para que se presente en este Juzgado el quince del actual, á las nueve de su mañana, para celebrar juicio de faltas por infracción de ley de caza; bajo apercibimiento que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Castro del Rio á seis de Julio de mil ochocientos noventa y seis.—Raimundo Riobó.—Vicente Orti.

PUERTO PRINCIPE

Núm. 2016

Don Enrique Gené Martí, primer Teniente del batallón Cazadores de Cádiz, número veinte y dos y Juez instructor de la causa que por el delito de desertión se instruye contra el soldado de este batallón Antonio Cubero Diaz.

En uso de las facultades que me concede el Código de Justicia militar por el presente segundo edicto, cito, llamo y emplazo al referido Antonio Cubero Diaz, natural de Priego (Córdoba), de veinte y tres años de edad, soltero, estatura un metro setecientos treinta y cinco, pelo negro, cejas idem, ojos melados, nariz regular, barba naciente, color moreno, para que en el plazo de veinte días se presente á la autoridad más próxima á su actual destino, bien entendido que de no verificarlo será declarado en rebeldía.

Por tanto suplico y encargo á las autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del citado Antonio Cubero, y en el caso de ser habido, con las seguridades debidas, será remitido á mi disposición.

Y para que este edicto tenga la debida publicación, deberá insertarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba.

Puerto Príncipe 26 de Mayo de 1896.—Enrique Gené.

Núm. 2046

Por la presente cito, llamo y emplazo á las procesadas Antonia Sanz Herrero, de diez y nueve años de edad, soltera, hija de José Domingo y Cayetana, natural y vecina de Tarifa, partido de Algeciras, provincia de Cádiz, domiciliada en el barrio de Afuera, estatura regular, mas bien baja, color moreno tostado, ojos pardos, pelo castaño, nariz y boca regular; Catalina Ruiz Molina, de veinte y cuatro años de edad, casada con Juan Antonio Jiménez Moscoso, hija de Juan y de Maria, natural de Iznaldos, partido y provincia de Granada, vecina de Lucena, calle de la Arena número diez y ocho, estatura alta, color moreno, ojos pardos, pelo castaño, nariz y boca regular; Juana García Piña, de veinte y cinco años de edad, soltera, hija de Juan y de Gregoria, natural de Daimiel, provincia de Ciudad Real, vecina de Montilla, calle Escuchuela, estatura regular, color moreno, ojos melados, pelo

castaño claro, nariz y boca regular, y Maria de la Cabeza Góngora Mesa, de cuarenta y cinco años de edad, viuda de Juan José Montero, hija de Antonio y de Francisca, natural y vecina de Alcalá la Real, partido de Martos, provincia de Jaén, con domicilio en la calle de San Francisco, estatura baja, color moreno; ojos melados, pelo canoso, nariz y boca regular, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado; calle Marqués del Villar número tres, con objeto de ampliarles la inquisitiva y notificarles el auto de prisión, dictado en la causa que contra las mismas instruyo por hurto; previniéndoles que de no hacerlo así serán declaradas rebeldes, parándoles el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, guardia civil y agentes de la policía judicial, procedan á la busca de dichas procesadas, y caso de ser habidas, las pongan á disposición de este Juzgado, en la cárcel de esta ciudad.

Dado en Córdoba á veinte y ocho de Junio de mil ochocientos noventa y seis.—A. Alonso Solano.—El actuario, por mi compañero señor Cámara, Teodomiro Fernández.

Hill Delprat Ferdinand y Carr EN LIQUIDACION

Habiendo transcurrido más de un año desde que se disolvió por Escritura pública ante el Notario de esta ciudad, don Rafael García del Castillo, la Sociedad Hill Delprat Ferdinand y Carr, nombrándose al que suscribe, liquidador único de la misma, según participó á los corresponsales de dicha Sociedad, por medio de circular con fecha 10 de Julio de 1896, y deseando cerrar definitivamente la liquidación final de la disuelta Sociedad en breve plazo, he resuelto verificarlo el día 30 de Septiembre próximo; lo que pongo en conocimiento del público por si hubiese alguien que se creyera con derecho á hacer alguna reclamación contra la referida Sociedad.—El Liquidador, Richard E. Carr.

Sección de anuncios

Cédulas personales

El padrón y su lista cobratoria, la relación de descubiertos, las hojas de claratorias, así como las cuentas de cargo y data, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO, Letrados 18.

Los pedidos se remiten á vuelta de correo.